GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-263-GDEBA-SSOPMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2024-26766378- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2024-26766378- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS La Esmeralda – grupo 10.6", en el partido de Florencio Varela – Licitación Pública Nº 148/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CA GROUP S.A. suscribieron con fecha 24 de agosto de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo de 2023 a octubre de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio de Anticipo Financiero correspondiente al mes de mayo de 2023 y en lo certificados N° 1 a 9 correspondientes a los meses de junio de 2023, julio de 2023, agosto de

2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, diciembre de 2023, septiembre de 2024 y octubre de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma de pesos quince millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos ($ 15.933.746,63) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos ciento cinco mil cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos veintiuno con noventa y un centavos ($ 105.491.421,91) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos dieciséis millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos con cincuenta y nueve centavos ($ 16.769.352,59) y en concepto de obra básica la suma total de pesos ciento once millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta con setenta y cinco centavos ($ 111.132.460,75), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cinco con noventa y seis centavos ($835.605,96) por Anticipo Financiero y de pesos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil treinta y ocho con ochenta y cuatro centavos ($5.641.038,84) por obra básica ejecutada de junio de 2023 a octubre de 2024, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo, en consecuencia, la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez con treinta y nueve centavos ($ 56.410,39) del 1% para dirección e inspección, de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez con treinta y nueve centavos ($56.410,39) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos treinta y uno con diecisiete centavos ($169.231,17) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa CA GROUP S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS La Esmeralda – grupo 10.6", en el partido de Florencio Varela – Licitación Pública Nº 148/2022, que agregados como IF-2026-34196231-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-20469481-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos dieciséis millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos con cincuenta y nueve centavos ($ 16.769.352,59) en concepto de Anticipo Financiero y, en concepto de obra básica, la suma total de pesos ciento once millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta con setenta y cinco centavos ($ 111.132.460,75), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cinco con noventa y seis centavos ($835.605,96) por Anticipo Financiero y de pesos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil treinta y ocho con ochenta y cuatro centavos ($5.641.038,84) por obra básica ejecutada de junio de 2023 a octubre de 2024, cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez con treinta y nueve centavos ($56.410,39) del 1% para dirección e inspección, de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez con treinta y nueve centavos ($56.410,39) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos treinta y uno con diecisiete centavos ($169.231,17) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos seis millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis con setenta y cinco centavos ($6.758.696,75);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 – Ley 15.557 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12586 – OB 95 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 274 – FF 11 – UG 274.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de

Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRIGUEZ Carlos Augusto
Date: 2026.10.06 11:01:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Rodríguez
Subsecretario
Subsecretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.06 11:01:48 -03'00'